



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N°037-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 12 de junio del 2019

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, de fecha 12 de junio del 2019, el pedido del Regidor Halder Iván Caruajulca Vilas, respecto la necesidad de implementar los planes de Reordenamiento del Tránsito y el Transporte en la Ciudad de Bambamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas conforme a lo que dispone el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la autonomía consagrada en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al marco jurídico vigente;

Que, el Artículo 79° de la Ley N°27972, establece las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Ordenamiento del Espacio Físico y Uso del Suelo;

Que, el Artículo 81° de la Ley N°27972 precisa las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;

Que, el Art. 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27181, establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo Art. 11° expresa que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, tienen la facultad de dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y demás reglamentos nacionales;

Que, el Art. 239° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales pueden prohibir o restringir la circulación o estacionamiento vehicular en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, el Artículo 87° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la referida Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el segundo párrafo del Artículo 46° de la Ley N°27972, establece que mediante Ordenanza Municipal se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de las sanciones no pecuniarias;





ACUERDO DE CONCEJO N°037-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 12 de junio del 2019

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, de fecha 12 de junio del 2019, el pedido del Regidor Halder Iván Caruajulca Vilas, respecto a la necesidad de implementar los planes de Reordenamiento del Tránsito y el Transporte en la Ciudad de Bambamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas conforme a lo que dispone el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la autonomía consagrada en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al marco jurídico vigente;

Que, el Artículo 79° de la Ley N°27972, establece las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Ordenamiento del Espacio Físico y Uso del Suelo;

Que, el Artículo 81° de la Ley N°27972 precisa las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;

Que, el Art. 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27181, establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo Art. 11° expresa que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, tienen la facultad de dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y demás reglamentos nacionales;

Que, el Art. 239° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales pueden prohibir o restringir la circulación o estacionamiento vehicular en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, el Artículo 87° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la referida Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el segundo párrafo del Artículo 46° de la Ley N°27972, establece que mediante Ordenanza Municipal se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de las sanciones no pecuniarias;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, establece diversas medidas preventivas previas a los procedimientos sancionadores a los infractores, entre ellas el de internamiento preventivo de vehículos, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y el respeto al ordenamiento legal vigente;

Que, para garantizar el ordenamiento del Tránsito y del servicio de Transporte Público en la Ciudad de Bambamarca, se requiere habilitar Depósitos Municipales de Vehículos a fin de viabilizar la fiscalización y brindar facilidades a los órganos competentes para la ejecución de las medidas preventivas que faculta la ley, observando el respeto al debido proceso en los procedimientos sancionadores a los infractores;

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca cuenta con instalaciones adecuadas para constituirse en "Depósito Municipal de Vehículos";

Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley N°27972, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, estando lo señalado en el Art. 41° de la Ley N°27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el acondicionamiento para la apertura del "Depósito Municipal de Vehículos N° 01" de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, ubicado en el Caserío "El Frutillo Bajo" Carretera Bambamarca - Cajamarca, en la zona N° 01 dentro del Depósito Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca la administración del "DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS N°01".

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** al Titular disponer las acciones administrativas y presupuestarias para garantizar el inmediato acondicionamientos y operación, de los Terminales Terrestres Municipales localizados en la ciudad de Bambamarca.

**ARTICULO CUARTO. - DEROGAR** y/o dejar sin efecto todas las normas y/o disposiciones municipales en las partes que se opongan a la vigencia del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA

